



Hermenegildo Galeana #30. La Concepción
La Magdalena Contreras a 16 de febrero de 2026.
Oficio: AL-MACO/C-PACC/065/2026

Asunto: Presentación de Punto de Acuerdo

LIC. MARCO ANTONIO REYES GARCÍA.
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

El que suscribe, Concejales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 81, 82 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en los artículos 3, fracción V; 28; y 41 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, respetuosamente solicita que en la Novena Sesión Ordinaria del mes de febrero sea integrado el **Punto de Acuerdo** por el cual se exhorta a las siguientes unidades administrativas: **Dirección General de Bienestar Social; Subdirección de Programas Sociales; Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria; y Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales; con la finalidad de que rindan cuentas y se lleve a cabo el análisis, revisión y discusión en el Pleno del Concejo o en una Comisión Especial, respecto de las siguientes líneas de acción:**

- “Navidad con sabor”
- “Navidad en comunidad”
- “Abrazo de invierno”
- “Día de reyes”



ANTECEDENTES:

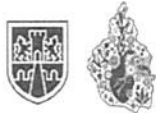
- I. Según el Informe Anual Sobre Pobreza y Rezago Social 2021 en la Alcaldía La Magdalena Contreras el 28.4% de la población se encuentra en estado de vulnerabilidad de carencias, el 7.8% en vulnerabilidad por ingresos y el 30.5% se encuentra en algún grado de pobreza.
- II. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en La Magdalena Contreras el 62.9% de la población es económicamente activa.
- III. La Magdalena Contreras tiene una de las tasas más altas de desempleo abierto, de acuerdo a los niveles de marginación en el Valle de México.





- IV. La economía de La Magdalena Contreras se caracteriza por ser fundamentalmente terciaria, donde predomina el comercio al por menor y servicios.
- V. De acuerdo con los datos del Censo Económico 2019 del INEGI, La Magdalena Contreras contaba con 7,210 unidades económicas, donde cerca del 50% eran de comercio al por menor, ocupando a poco más de 32 mil trabajadores.
- VI. De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, La Magdalena Contreras habitan un total de 244,844, de los cuales, 63.32%, aproximadamente 155,046 personas se encuentran en situación de pobreza y el 20.62%, aproximadamente 50,497, se encuentran en pobreza extrema, de acuerdo a su Medición de Pobreza NBI 2015 – 2020, de los cuales resalta que al menos el 42.51% de la población carece de tiempo, lo que representa 104,077 personas.
- VII. En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2020) del INEGI reveló que el ingreso promedio de ingreso trimestral por familia se redujo en 4.2 % del 2016 al 2018 y que se volvió a reducir ahora en un 5.8 %, del 2018 al 2020.
- VIII. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico.
- IX. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.
- X. Todo habitante de la Ciudad de México tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición conforme a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 inciso C; asimismo cada uno de los habitantes de la Capital del país tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo.



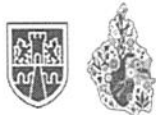


- XI. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar, tal como se enuncia en el artículo 13 inciso F del ordenamiento antes citado. Es por ello que la Constitución Local considera como obligación de las autoridades, en su artículo 9 inciso A, adoptar las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Por lo anterior es importante considerar que los movimientos en los precios de los insumos para la elaboración de los alimentos como consecuencia de las crisis o variaciones económicas, lo que repercute de manera directa en la economía de los hogares de la Ciudad de México y en cómo se alimentan. Esto se entiende si vemos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 realizada por el INEGI, los hogares de la Ciudad de México gastan el 34% de sus ingresos en Alimentos, bebidas y tabaco.

- XII. De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2020 de la Ciudad de México, la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México es alrededor de 1 millón 218 mil personas, estas situaciones se ven agravadas durante la temporada invernal, momento en que las bajas temperaturas representan una dificultad para abastecerse de productos de primera necesidad.
- XIII. Así mismo, según los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 el ingreso por trabajo promedio por familia en la Ciudad de México es de 55 mil 615 pesos por trimestre, lo que representa unos 18 mil 538 pesos al mes, en cuanto a la distribución del ingreso, la ENIGH 2018 reveló que, en México, el tamaño promedio de las familias es de 3.1 integrantes
- XIV. Lineamientos de acción social "Navidad con sabor" publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2025.
- XV. Lineamientos de acción social "Navidad en comunidad", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2025.
- XVI. Lineamientos de acción social "Abrazo de invierno", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 14 de noviembre de 2025.
- XVII. Lineamientos de acción social "Día de reyes", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 09 de enero de 2026.





- XVIII. El Estado mexicano, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se comprometió a formular y aplicar políticas eficaces contra la corrupción y para promover la rendición de cuentas y la gestión adecuada de los asuntos y bienes públicos.
- XIX. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, y el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de agosto de 2019, establecen que mejorar el uso de los recursos públicos es una demanda impostergable en nuestro país, y para la administración en curso la forma más directa, eficaz y contundente de promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales, orientándolos al bienestar general de la población, es mediante el combate frontal a la corrupción y la impunidad.
- XX. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el DOF el 12 de julio 2019, contempla entre los objetivos de su apartado "Política y Gobierno" el erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad y señala que "...erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo";
- XXI. Los procedimientos de rendición de cuentas deben ser acordes con los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, disciplina, eficiencia, eficacia, a fin de contribuir a la debida continuidad del servicio público, el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, la planeación estratégica, la toma de decisiones, la reducción de la curva de aprendizaje de las personas que ingresan a la función pública, y a preservar la memoria institucional.

Con base en los mencionados antecedentes y,

CONSIDERANDO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Que el artículo 111, Apartado A, fracción VI, inciso a), establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización, administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, Así mismo, que las Alcaldías con órganos político administrativos que se integran por un alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.





Constitución Política de la Ciudad de México:

2. Artículo 17, apartado A, numeral 3, establece que, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.
3. Artículo 53, apartado A, numeral 11, establece que, las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.
4. El artículo 53, apartado C, numeral 1 establece que “Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.”
5. El artículo 53, apartado C, numeral 3, fracciones VIII y XVI, establecen que son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía;



Ley General de Responsabilidades Administrativas

6. El artículo 49, fracción VII, establece que incurrirá en falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables, con independencia de las responsabilidades de otra índole o gravedad en que pudiera incurrir;

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

7. El artículo 20, establece como finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Así mismo, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

8. El artículo 71 establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.
9. El artículo 97, establece que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
10. El artículo 99, establece que el Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

11. El artículo 104, fracciones X y XVIII establecen las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

12. El artículo 7, fracción IX y X establecen las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

13. El artículo 9, fracción X establece que, el Presidente del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

X. Citar previo acuerdo del Concejo en los términos de la Ley Orgánica y el presente Reglamento a cualquier titular de Unidad Administrativa de la Alcaldía;

14. El artículo 11, fracciones XV y XVIII establecen que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con la debida anticipación de la sesión, de conformidad con el artículo 26 de este Reglamento; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

- XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de las y los concejales;
15. El artículo 69 establece que, el Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser ordinarias y especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
16. El artículo 72 establece que, el Concejo podrá crear Comisiones Especiales para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden. Cumpliendo su objeto o concluido el plazo se extinguirán por acuerdo de la misma Comisión presentado ante el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, someto ante el pleno el presente asunto general y se considere sea turnado al Pleno del Concejo o a la Comisión Especial para su análisis, revisión y discusión.

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta.

ATENTAMENTE



MTRO. PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO
CONCEJAL